

24. Estatuto de personal del servicio de Organismos autónomos. Disposiciones generales. Funcionarios de carrera propios de Organismos autónomos. Funcionarios de ejercicio.
25. Reglamento del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas. Competencia del Consejo de Administración y del Director Gerente.
26. Servicios del Organismo. Intervención Delegada de la Administración General del Estado. Rendición de cuentas.
27. Distribución de la recaudación y sobrante de los gastos de administración.
28. Concursos de pronósticos. Formalización del contrato de apuestas. Distribución del porcentaje destinado a premios.
29. Competencia de la Junta de Control. Reclamaciones.
30. Apuestas válidas en relación con los sellos aplicados a boletos. Escala de premios de los boletos abreviados o múltiples.
31. Delegaciones en régimen de arriendo en el servicio. Obligaciones, derechos y responsabilidad de los Delegados.
32. Control sobre boletos recibidos por los Receptores. Microfilme.
33. Recursos contra resoluciones de la Junta de Control y del Consejo de Administración.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Guadalajara por la que se convoca concurso-oposición libre, de carácter nacional, para proveer cuatro plazas de Camineros, vacantes en la plantilla de esta Jefatura y las que en la misma categoría pudieran producirse hasta la terminación de los exámenes.*

En virtud de autorización concedida a esta Jefatura Provincial de Carreteras con fecha 8 de junio de 1973, por Resolución del ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas se convoca concurso-oposición libre de carácter nacional, para proveer cuatro plazas de Camineros del Estado, vacantes en la plantilla de este Servicio provincial y las que en la misma categoría pudieran producirse hasta la terminación de los exámenes.

Este concurso oposición se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento General de Personal de Camineros del Estado, aprobado por Decreto 1287/1961, de 13 de julio, y las bases que regiran en el mismo son las que se indican a continuación:

Primera.—Podrán tomar parte quienes reúnan las condiciones siguientes:

- Aptitud física suficiente, acreditada mediante reconocimiento médico por los facultativos que determine esta Jefatura Provincial de Carreteras.
- Haber cumplido el servicio militar, bien en activo o en servicios auxiliares o estar declarado exento de su prestación.
- Carecer de antecedentes penales.
- No haber sido expulsado de otros Cuerpos u Organismos del Estado, Provincia o Municipio.
- Haber observado buena conducta.
- Haber cursado los estudios primarios u otros de grado más alto.

Segunda.—De acuerdo con el citado Reglamento del Personal de Camineros, se exigirán en este concurso-oposición los siguientes conocimientos:

- Clases y dimensiones de la piedra machacada y de la gravilla.
- Formas de ejecutar un bacheo.
- Reparaciones de bacheos de toda clase de firmes y pavimentos.
- Perfilado de arcenes y cunetas.
- Nociones generales de los materiales empleados en obras de carreteras.
- Plantaciones, cuidado y poda de arbolado.
- Conocer el Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras.

Tercera.—Las instancias para tomar parte en este concurso-oposición se dirigirán al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, reintegradas con póliza de tres pesetas y se presentarán en la Jefatura Provincial de Carreteras de Guadalajara, por conducto de la Jefatura de la provincia donde radique el interesado, o en los Gobiernos Civiles y en las Estafetas de Correos, de acuerdo con el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. En la instancia se hará constar: Nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, domicilio, profesión u oficio, manifestando expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exi-

gidas en la convocatoria. Se acompañarán a las instancias las certificaciones justificativas de los méritos que aleguen los aspirantes y el certificado de estudios primarios u otro certificado o título de grado más alto.

Cuarta.—Los mutilados, excombatientes, excautivos, etcétera, harán constar esta circunstancia y acompañarán a la instancia la documentación que lo justifique.

Quinta.—El plazo para la admisión de instancias será de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta.—Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, fijando lugar, día y hora para la celebración de exámenes, que tendrá lugar, en todo caso, en esta capital y se hará pública la composición del Tribunal examinador.

Séptima.—Celebrado el concurso oposición, el Tribunal formulará la correspondiente propuesta de admisión por orden de puntuación obtenida. Esta propuesta será elevada a la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas para su aprobación y una vez recaída esta, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, fijándose el plazo para la toma de posesión.

Octava.—Los concursantes que resulten admitidos serán destinados a prestar sus servicios en Alenza, Alcolea del Pinar, Molina de Aragón, Cogoludo, Cifuentes, Villanueva de Alcorón o Pastrana.

Novena.—Publicada la relación de concursantes aprobados, deberán éstos presentar en esta Jefatura Provincial de Carreteras la documentación acreditativa de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, que son:

- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.
- Certificado de haber cumplido el servicio militar o estar exento.
- Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo u Organismo del Estado.
- Certificado de antecedentes penales, y
- Certificado de estudios primarios.

Décima.—En el desarrollo y tramitación de este concurso-oposición y en lo no expresamente regulado en las anteriores bases será de aplicación lo dispuesto con carácter general en el Reglamento General del Personal de Camineros del Estado.

Guadalajara, 14 de junio de 1973.—El Ingeniero Jefe, José Luis Montaño.—5.550-E.

*RESOLUCION de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de trece plazas de Oficiales Administrativos de 2.ª vacantes en la plantilla de personal de Estatuto de esta Comisión.*

Vacantes trece plazas de Oficiales Administrativos de 2.ª en la plantilla de personal de Estatuto de esta Comisión, de conformidad con el Estatuto de Funcionarios de Puertos de 23 de diciembre de 1953, y con el Reglamento General para el Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.º d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

### Bases de convocatoria

#### 1. NORMAS GENERALES

##### 1.1. Número de plazas:

Se convocan trece plazas de Oficiales Administrativos de 2.ª, para ser cubiertas en los Grupos de Puertos de: Guipúzcoa (1); Vizcaya (2); Lugo (3); Alicante (2); Valencia (1); Barcelona-Tarragona (1); Gerona (2) y Tenerife (1), con residencia en cada una de las poblaciones donde radican cada uno de los correspondientes Grupos de Puertos donde habrán de prestar servicio, que son respectivamente: San Sebastián, Bilbao, Lugo, Alicante, Valencia, Barcelona, Gerona y Santa Cruz de Tenerife.

##### 1.1.1. Características de las plazas:

a) de orden reglamentario.—Dichas plazas están reglamentadas por el Estatuto de Funcionarios de Puertos de 23 de julio de 1953 y disposiciones complementarias aprobadas con posterioridad.

b) de orden retributivo.—Los emolumentos a percibir corresponden a los señalados en el Estatuto Reglamentario del Personal de Juntas de Puertos, aprobado en Consejo de Ministros de 17 de diciembre de 1970.

c) Las personas que obtengan las plazas estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 y concordantes del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.